POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

POL001.01

Este documento ha sido elaborado por SAENZ DE VALLUERCA CONTROL S.L. para uso exclusivo de R3 PWM A.V. S.A.

POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

REGISTRO DOCUMENTAL

RESPONSABLE PROCESO	CONTROL INTERNO

	FECHA	UNIDAD ORGANIZATIVA	FIRMA
Elaborado	31.01.2017	Control Interno	
Revisado	28.02.2017	Consejero Delegado	
Aprobado	31.03.2017	Consejo de Administración	

1.- CONTROL DE EDICIONES

FECHA	EDICIÓN	CONCEPTO	MODIFICACION REALIZADA
31.03.2017	01	Elaboración de la política	

2.- NIVEL DE DIFUSION

FECHA	CODIGOS DEPARTAMENTOS		
31.03.2017	General		

POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

ÍNDICE

1. BASE NORMATIVA 4

2. OBJETIVO DE LA POLITICA DE GESTION DE CONFLICTOS DE INTERES 4

3. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACION DE CONFLICTOS DE INTERES 5

4. SERVICIOS DE INVERSION Y PERSONAS AFECTADAS POR LA POLITICA DE GESTION DE CONFLICTOS DE INTERES..... 5

5. REVISION DE LA POLITICA..... 5

1. BASE NORMATIVA

R3 PWM AV, S.A. (en adelante, R3 o la Sociedad) elabora esta política de gestión de conflictos de interés como cumplimiento a lo establecido en el art. 195 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, LMV), y en los arts. 44 a 47 del RD 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.

Se define conflicto de interés potencial o real como:

- el que se puede producir por la realización de operaciones tanto de la Sociedad, o de una persona competente u otras personas directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad mediante una relación de control, cuando tales operaciones se realizan al mismo tiempo que la Sociedad presta servicios de inversión o auxiliares, o una combinación de los mismos a sus clientes y, en consecuencia, su existencia pueda perjudicar los intereses de un cliente.
- el que puede producirse entre los diferentes intereses de dos o más de sus clientes, frente a cada uno de los cuales la empresa mantenga obligaciones.

Además, R3 cuenta con un Reglamento interno de conducta que es de obligado cumplimiento para las personas siguientes, denominadas como “competentes”:

- Los miembros del Consejo de Administración, socios y directivos y Agentes de la Sociedad.
- En su caso, los Administradores, socios y directivos de los Agentes de la Sociedad.
- Empleados de la Sociedad o de los Agentes de la Sociedad, así como cualquier otra persona física cuyos servicios se pongan a disposición y bajo el control de la Sociedad o de los Agentes de la Sociedad y que participen en la realización por parte de la Sociedad de servicios de inversión.
- Persona física que participe directamente, como consecuencia de un contrato de externalización, en la prestación de servicios a la Sociedad, o a sus Agentes para que la Sociedad, a su vez, preste servicios de inversión.

2. OBJETIVO DE LA POLITICA DE GESTION DE CONFLICTOS DE INTERES

El objetivo es evitar que conflictos reales o potenciales, perjudiquen a los clientes cuando la Sociedad les preste servicios de inversión y auxiliares.

Para su consecución se establece un proceso de:

- Identificación de las circunstancias que pueden dar lugar a conflictos de interés reales o potenciales, identificando igualmente los riesgos asociados.
- Mantenimiento de un registro de los servicios de inversión y auxiliares realizados por la Sociedad o por cuenta de la misma en los que, o bien haya surgido un conflicto de interés, o bien pueda surgir si se trata de servicios en curso.
- Implantación de los procedimientos y medidas necesarias para evitar las situaciones de conflicto o en su defecto, la gestión adecuada conforme a la legislación vigente.

3. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACION DE CONFLICTOS DE INTERES

De acuerdo al art. 44 del RD 217/2008, el criterio mínimo que R3 debe tomar en cuenta es si la propia Sociedad o una persona directa o indirectamente vinculada a ella mediante una relación de control se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:

- R3 o la persona en cuestión puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente, o,
- tiene un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente, distinto del interés del propio cliente en ese resultado, o,
- tiene incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de terceros clientes, frente a los propios intereses del cliente en cuestión, o,
- la actividad profesional es idéntica a la del cliente, o,

- recibe, o va a recibir, de un tercero un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.

Además, R3 identifica las siguientes circunstancias como situaciones propensas a generar conflictos de interés:

- Realización de una misma operación para más de un cliente.
- Relaciones personales de las personas sujetas al Reglamento interno de conducta con los clientes.
- Recepción de regalos por parte de las personas que intervienen directamente en la prestación de los servicios de inversión, ya sea de clientes o de otras entidades (emisores, gestoras de IIC, etc.).
- Existencia de incentivos, tal y como se definen en la Política de incentivos de R3.

4. SERVICIOS DE INVERSION Y PERSONAS AFECTADAS POR LA POLITICA DE GESTION DE CONFLICTOS DE INTERES

Esta política es aplicable a la prestación de todos los servicios de inversión y auxiliares para los que R3 está autorizada por la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV), y que son:

- Servicios de inversión:
  - Recepción y transmisión de órdenes en relación con uno o más instrumentos financieros.
  - Asesoramiento en materia de inversión.
- Servicios auxiliares:
  - Servicios de cambio de divisas relacionados con la prestación de servicios de inversión.

Dado el carácter residual del servicio de Recepción y transmisión de órdenes en relación con uno o más instrumentos financieros, y que principalmente está ligado al servicio de Asesoramiento en materia de inversión, no se definen áreas de actividad separadas con estructuras jerárquicas independientes y barreras en los flujos de información.

Las personas sujetas al cumplimiento de esta política son:

- Las personas competentes según se definen en el punto 1.1 de esta política.
- Las personas vinculadas a las “personas competentes”
- De forma especial las personas competentes con acceso a información sensible:
  - Que tengan acceso a información privilegiada o a información reservada, especialmente cuando dicha información se refiere a clientes de la Sociedad o a actividades sensibles realizadas por la Sociedad.
  - Que formen parte de órganos de administración en otras sociedades con las que puedan surgir conflictos de interés.

Según establece el Reglamento interno de conducta de R3, las personas competentes están obligadas a efectuar y a mantener actualizada una declaración de conflictos de interés ante la Unidad de control interno.

5. REVISION DE LA POLITICA

R3 revisa el contenido y los criterios establecidos en esta política al menos anualmente, o en todo caso siempre que se produzca un cambio importante.